

REPÚBLICA DE HONDURAS  
ALCALDÍA MUNICIPAL

Lepaera, Lempira  
Cel. 9946-5694

Correo: [unidadtecnicamunicipal69@gmail.com](mailto:unidadtecnicamunicipal69@gmail.com)



**CONTRATO PRIVADO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE  
CONSTRUCCIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LEPAERA Y  
OSCAR YUBANY HERNÁNDEZ CRUZ**

Nosotros, **Señor Félix Pineda Pérez**, mayor de edad, casado, empresario, nacionalidad hondureño, tarjeta de identidad No. 1313-1954-00092, con domicilio y residencia en el municipio de Lepaera Departamento de Lempira, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal, y representante legal de la Municipalidad de Lepaera Lempira, según consta en credencial de fecha 20 de diciembre de 2021, certificado por el Consejo Nacional Electoral, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra el señor **OSCAR YUBANY HERNÁNDEZ CRUZ** mayor de edad, estado civil casado, de nacionalidad hondureña, de profesión u oficio, Técnico en Mecánica Automotriz, con número de identidad 0418-1980-00063, **RTN 0418- 1980-000636**, y con domicilio en la comunidad del Chagüite Municipio de Lepaera Departamento de Lempira. Representante Legal de Constructora Oscar Yubany Hernández Cruz, quien en adelante se denominará, **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente contrato Temporal de trabajo por obra determinada, mismo que se regirá por lo estipulado en el presente contrato, en la ley de Contratación del Estado, y la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El presente contrato tiene por objeto, que **EL CONTRATISTA**, se compromete a realizar el proyecto; **ELABORACIÓN DE UN PORTÓN DE BASE METÁLICA** ubicado en la comunidad del Barrio, Las Delicias del municipio de Lepaera, Departamento de Lempira. De acuerdo a lo sugerido y aceptado por la Lcda. Supervisora Sandra Yamileth Pinto Cortes. **CLAUSULA SEGUNDA: DURACION Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de este contrato es de noventa días hábiles (90) sin contar sábado y domingos, a partir de la fecha establecida en la orden de inicio. **CLAUSULA TERCERA: MONTO Y FORMA DE PAGO:** El monto del presente asciende a la suma de Veinte Mil lempiras exactos (20,000.00) que se hará efectivo mediante cheque por parte del **CONTRATANTE**, lo correspondiente al 50% se hará en efectivo una vez iniciada la obra, y el 50% restante se hará efectivo una vez finalizada la obra, con plazo de pago de hasta de tres meses contado desde la fecha de finalización

**REPÚBLICA DE HONDURAS  
ALCALDÍA MUNICIPAL**

Lepaera, Lempira  
Cel. 9946-5694

Correo: [unidadtecnicamunicipal69@gmail.com](mailto:unidadtecnicamunicipal69@gmail.com)



del contrato, sin que represente cargos por interés financiero de ningún tipo al **CONTRATANTE**. **CUARTA CLAUSULA: ORDEN DE INICIO:** Se considerará como tal la fecha establecida en la notificación de la **ORDEN DE INICIO** dada al Contratista para el inicio de la obra. **QUINTA CLAUSULA: MULTA:** En caso que el **CONTRATISTA** no termine el proyecto por causas imputables a él en el plazo estipulado, pagará al **CONTRATANTE** en concepto de daños y perjuicios ocasionados por demora el cero punto treinta y seis por ciento (0.36 %) del monto del contrato equivalente a Sesenta y Dos lempira exacto (L. 72.00) por cada día de retraso. **SEXTA CLAUSULA: GARANTIAS. EL CONTRATISTA,** está en la obligación de presentar a favor del **CONTRATANTE** las garantías siguientes: a) **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO,** mínimo por el 15% de monto del contrato equivalente a Tres Mil lempiras exactos (L. 3,000.00), la cual tendrá una vigencia de seis meses a partir de la fecha de firma del contrato, si por causas establecidas contractualmente se modifica el plazo de ejecución por un término mayor de (2) meses el contratista deberá ampliar la vigencia de la garantía de manera que venza tres (3) meses después del plazo establecido, si así ocurriere el valor de la ampliación de la garantía se calculará sobre el monto pendiente de ejecución, siempre que lo anterior hubiere sido ejecutado satisfactoriamente. Esta Garantía se hará mediante la presentación de una Garantía bancaria, fianza fiduciaria o cheque certificado, la cual deberá presentarse antes de la firma del presente contrato y previo a la presentación de primera estimación. b) **GARANTIA DE CALIDAD DE OBRA,** Se establece una garantía de calidad de obra por el 5% del monto del contrato equivalente Mil lempiras exactos (L. 1,000.00), con vigencia por un tiempo de 6 MESES, a partir de la fecha de recepción final de la obra, la cual sustituirá la garantía de cumplimiento de contrato. Esta Garantía se hará mediante la presentación de una Garantía bancaria, fianza fiduciaria o cheque certificado la cual deberá presentarse previo al pago de la última estimación. c) Estas garantías pueden ampliarse en caso que aumente el valor contractual. **SEPTIMA CLAUSULA: EL CONTRATISTA** presentara una constancia de pagos actual al S.A.R, mostrando su solvencia, caso contrario se le deducirá el Doce puntos Cinco por ciento (12.5%) del monto del contrato, el cual se depositará a la cuenta del S.A.R, salvo que demuestre la utilidad obtenida, en tal caso se deducirá sobre la utilidad. **OCTAVA CLAUSULA:**

REPÚBLICA DE HONDURAS  
ALCALDÍA MUNICIPAL

Lepaera, Lempira  
Cel. 9946-5694

Correo: [unidadtecnicamunicipal69@gmail.com](mailto:unidadtecnicamunicipal69@gmail.com)



**OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Tanto **EL CONTRATANTE** como **EL CONTRATISTA**, se obligan al cumplimiento estricto de lo especificado en este contrato. La mano de obra que utilice el Contratista, será bajo su responsabilidad, así como también el equipo que utilice, el **CONTRATANTE**, proveerá al **CONTRATISTA** los materiales para la obra y se aclara que **EL CONTRATANTE** no responde por el pago de los trabajadores, ni por daños y perjuicios a terceros, ya que es responsabilidad directa del ejecutor. **NOVENA CLAUSULA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO:** a) El mutuo acuerdo entre las partes, b) Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el contrato, debidamente acreditado, c) Caso fortuito o Fuerza Mayor, debiendo entenderse ésta como todos los actos, hechos o acontecimientos futuros e imprevisibles en este momento, que impidan de una manera absoluta y directa cumplir con las estipulaciones de este contrato, d) Resolución de contrato decretada por autoridad competente. **DECIMA CLAUSULA: RESOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Cualquier controversia que surgiera de este contrato, será sometida en todo al derecho administrativo, siendo la jurisdicción competente para conocer las cuestiones que de los mismos se deriven, los Tribunales de lo Contencioso Administrativo que la Municipalidad designe. **ONCEAVA CLAUSULA:** Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas anteriores y firman para constancia en el Municipio de Lepaera Lempira a los 22 días del mes de agosto del año 2022.



Felix Pineda Pérez  
Alcalde Municipal  
Contratante

  
Oscar Yubany Hernández  
Contratista



Sandra Yamileth Pinto  
Supervisora de obra.

REPÚBLICA DE HONDURAS  
ALCALDÍA MUNICIPAL

Lepaera, Lempira  
Cel. 9946-5694

Correo: [unidadtecnicamunicipal69@gmail.com](mailto:unidadtecnicamunicipal69@gmail.com)



**CONTRATO PRIVADO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE  
CONSTRUCCIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LEPAERA  
Y OSCAR YUBANY HERNÁNDEZ CRUZ**

Nosotros, **Señor Félix Pineda Pérez**, mayor de edad, casado, nacionalidad hondureño, tarjeta de identidad No. 1313-1954-00092, con domicilio y residencia en el municipio de Lepaera Departamento de Lempira, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal, y representante legal de la Municipalidad de Lepaera Lempira, según consta en credencial de fecha 20 de diciembre de 2021, certificado por el Consejo Nacional Electoral, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra el señor **OSCAR YUBANY HERNÁNDEZ CRUZ** mayor de edad, estado civil casado, de nacionalidad hondureña, de profesión u oficio, constructor, con número de identidad 0418-1980-00063, **RTN 0418- 1980-000636**, y con domicilio en la comunidad del Pecaneras Municipio de Lepaera Departamento de Lempira. Representante Legal de Constructora Oscar Yubany Hernández Cruz, quien en adelante se denominará, **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente contrato Temporal de trabajo por obra determinada, mismo que se registrará por lo estipulado en el presente contrato, en la ley de Contratación del Estado, y la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El presente contrato tiene por objeto, que **EL CONTRATISTA**, se compromete a realizar el proyecto; **LA CONSTRUCCIÓN DE DOS CERCAS PERIMETRALES Y COLOCACIÓN DE DOS PORTONES CORRESPONDIENTE AL PROYECTO DE AGUA** ubicado en la comunidad de Consolación, del municipio de Lepaera, Departamento de Lempira. De acuerdo a lo sugerido y aceptado por la Lcda. Supervisora Sandra Yamileth Pinto Cortes. **CLAUSULA SEGUNDA: DURACION Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de este contrato es de noventa días hábiles (60) sin contar sábado y domingos, a partir de la fecha establecida en la orden de inicio. **CLAUSULA TERCERA: MONTO Y FORMA DE PAGO:** El monto del presente asciende a la suma de Ochenta Mil Cuatrocientos lempiras exactos (80,400.00) que se hará efectivo mediante cheque por parte del **CONTRATANTE**, lo correspondiente al 50% se hará en efectivo una vez iniciada la obra, y el 50% restante se hará efectivo una vez finalizada la obra, con plazo de pago

REPÚBLICA DE HONDURAS  
ALCALDÍA MUNICIPAL

Lepaera, Lempira  
Cel. 9946-5694

Correo: [unidadtecnicamunicipal69@gmail.com](mailto:unidadtecnicamunicipal69@gmail.com)



de hasta de tres meses contado desde la fecha de finalización del contrato, sin que represente cargos por interés financiero de ningún tipo al **CONTRATANTE**. **CUARTA CLAUSULA: ORDEN DE INICIO:** Se considerará como tal la fecha establecida en la notificación de la **ORDEN DE INICIO** dada al Contratista para el inicio de la obra. **QUINTA CLAUSULA: MULTA:** En caso que el **CONTRATISTA** no termine el proyecto por causas imputables a él en el plazo estipulado, pagará al **CONTRATANTE** en concepto de daños y perjuicios ocasionados por demora el cero punto treinta y seis por ciento (0.36 %) del monto del contrato equivalente a Doscientos Ochenta y Nueve con Cuarenta y Cuatro lempiras exactos (L. 289.44) por cada día de retraso. **SEXTA CLAUSULA: GARANTIAS. EL CONTRATISTA,** está en la obligación de presentar a favor del **CONTRATANTE** las garantías siguientes: **a) GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO,** mínimo por el 15% de monto del contrato equivalente a Doce Mil Cero Sesenta lempiras exactos (L. 12,060.00), la cual tendrá una vigencia de seis meses a partir de la fecha de firma del contrato, si por causas establecidas contractualmente se modifica el plazo de ejecución por un término mayor de (2) meses el contratista deberá ampliar la vigencia de la garantía de manera que venza tres (3) meses después del plazo establecido, si así ocurriere el valor de la ampliación de la garantía se calculará sobre el monto pendiente de ejecución, siempre que lo anterior hubiere sido ejecutado satisfactoriamente. Esta Garantía se hará mediante la presentación de una Garantía bancaria, fianza fiduciaria o cheque certificado, la cual deberá presentarse antes de la firma del presente contrato y previo a la presentación de primera estimación. **b) GARANTIA DE CALIDAD DE OBRA,** Se establece una garantía de calidad de obra por el 5% del monto del contrato equivalente Cuatro Mil Cero Veinte Lempiras exactos (L. 4.00), con vigencia por un tiempo de 3 MESES, a partir de la fecha de recepción final de la obra, la cual sustituirá la garantía de cumplimiento de contrato. Esta Garantía se hará mediante la presentación de una Garantía bancaria, fianza fiduciaria o cheque certificado la cual deberá presentarse previo al pago de la última estimación. c) Estas garantías pueden ampliarse en caso que aumente el valor contractual. **SEPTIMA CLAUSULA: EL CONTRATISTA** presentara una constancia de pagos actual al S.A.R, mostrando su solvencia, caso contrario se le deducirá el Doce puntos Cinco por ciento (12.5%) del monto del contrato, el cual se depositará a la cuenta del S.A.R,

REPÚBLICA DE HONDURAS  
ALCALDÍA MUNICIPAL

Lepaera, Lempira  
Cel. 9946-5694

Correo: [unidadtecnicamunicipal69@gmail.com](mailto:unidadtecnicamunicipal69@gmail.com)



salvo que demuestre la utilidad obtenida, en tal caso se deducirá sobre la utilidad. **OCTAVA CLAUSULA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Tanto **EL CONTRATANTE** como **EL CONTRATISTA**, se obligan al cumplimiento estricto de lo especificado en este contrato. La mano de obra que utilice el Contratista, será bajo su responsabilidad, así como también el equipo que utilice, el **CONTRATANTE**, proveerá al **CONTRATISTA** los materiales para la obra y se aclara que **EL CONTRATANTE** no responde por el pago de los trabajadores, ni por daños y perjuicios a terceros, ya que es responsabilidad directa del ejecutor. **NOVENA CLAUSULA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO:** a) El mutuo acuerdo entre las partes, b) Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el contrato, debidamente acreditado, c) Caso fortuito o Fuerza Mayor, debiendo entenderse ésta como todos los actos, hechos o acontecimientos futuros e imprevisibles en este momento, que impidan de una manera absoluta y directa cumplir con las estipulaciones de este contrato, d) Resolución de contrato decretada por autoridad competente. **DECIMA CLAUSULA: RESOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Cualquier controversia que surgiere de este contrato, será sometida en todo al derecho administrativo, siendo la jurisdicción competente para conocer las cuestiones que de los mismos se deriven, los Tribunales de lo Contencioso Administrativo que la Municipalidad designe. **ONCEAVA CLAUSULA:** Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas anteriores y firman para constancia en el municipio de Lepaera Lempira a los 09 días del mes de septiembre del año 2022.

**FÉLIX PINEDA PÉREZ**  
**ALCALDE MUNICIPAL**  
CONTRATANTE

**OSCAR YUBANY HERNÁNDEZ**  
CONTRATISTA

  
**SANDRA PINTO**  
SUPERVISORA DE OBRA.

REPÚBLICA DE HONDURAS  
ALCALDÍA MUNICIPAL

Lepaera, Lempira  
Cel. 9946-5694

Correo: [unidadtecnicamunicipal69@gmail.com](mailto:unidadtecnicamunicipal69@gmail.com)



**CONTRATO PRIVADO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE  
CONSTRUCCIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LEPAERA  
Y DENIS JONATAN PINTO CASTRO**

Nosotros, **Señor Félix Pineda Pérez**, mayor de edad, casado, empresario, nacionalidad hondureño, tarjeta de identidad No. 1313-1954-00092, con domicilio y residencia en el municipio de Lepaera Departamento de Lempira, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal, y representante legal de la Municipalidad de Lepaera Lempira, según consta en credencial de fecha 20 de diciembre de 2021, certificado por el Consejo Nacional Electoral, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra el señor **Denis Jonatán Pinto Castro** mayor de edad, estado civil casado, de nacionalidad hondureña, de profesión u oficio, Técnico en Mecánica Automotriz, con número de identidad 1313-1976-00602, **RTN** 1313-1976-006029, **CAI**: C53F60-A7DE80-D7409A-F4F914-94919B-83, y con domicilio en el B° Las Delicias Municipio de Lepaera Departamento de Lempira. Representante Legal de Constructora Denis Jonatán Pinto Castro, quien en adelante se denominará, **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente contrato Temporal de trabajo por obra determinada, mismo que se regirá por lo estipulado en el presente contrato, en la ley de Contratación del Estado, y la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El presente contrato tiene por objeto, que **EL CONTRATISTA**, se compromete a realizar el proyecto; de Construcción a base metálica el Techo del Centro Educativo de la Tejera Rinconada. Dicha obra comprende:

Construcción del Techo
------------------------

Pintado de la escuela interior y exterior
---

De acuerdo a lo sugerido y aceptado por la Lcda. Supervisora Sandra Yamileth Pinto Cortes.

**CLAUSULA SEGUNDA: DURACION Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de este contrato es de sesenta días hábiles (60) sin contar sábado y domingos, a partir de la fecha establecida en la orden de inicio. **CLAUSULA TERCERA: MONTO Y FORMA DE PAGO:**

El monto del presente asciende a la suma de Veinte y Dos Mil (L. 22,000.00) que se hará efectivo mediante cheque por parte del **CONTRATANTE**, una vez finalizada la obra con plazo de pago de hasta de dos meses contado desde la fecha de finalización del contrato, sin que represente cargos por interés financiero de ningún tipo al

REPÚBLICA DE HONDURAS  
ALCALDÍA MUNICIPAL

Lepaera, Lempira  
Cel. 9946-5694

Correo: [unidadtecnicamunicipal69@gmail.com](mailto:unidadtecnicamunicipal69@gmail.com)



deducirá sobre la utilidad. **OCTAVA CLAUSULA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Tanto **EL CONTRATANTE** como **EL CONTRATISTA**, se obligan al cumplimiento estricto de lo especificado en este contrato. La mano de obra que utilice el Contratista, será bajo su responsabilidad, así como también el equipo que utilice, el **CONTRATANTE**, proveerá al **CONTRATISTA** los materiales para la obra y se aclara que, **EL CONTRATANTE** no responde por el pago de los trabajadores, ni por daños y perjuicios a terceros, ya que es responsabilidad directa del ejecutor. **NOVENA CLAUSULA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO:** a) El mutuo acuerdo entre las partes, b) Incumplimiento de las clausulas establecidas en el contrato, debidamente acreditado, c) Caso fortuito o Fuerza Mayor, debiendo entenderse ésta como todos los actos, hechos o acontecimientos futuros e imprevisibles en este momento, que impidan de una manera absoluta y directa cumplir con las estipulaciones de este contrato, d) Resolución de contrato decretada por autoridad competente. **DECIMA CLAUSULA: RESOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Cualquier controversia que surgiere de este contrato, será sometida en todo al derecho administrativo, siendo la jurisdicción competente para conocer las cuestiones que de los mismos se deriven, los Tribunales de lo Contencioso Administrativo que la Municipalidad designe. **ONCEAVA CLAUSULA:** Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas anteriores y firman para constancia en el municipio de Lepaera Lempira a los 18 días del mes de agosto del año 2022.

Felix Pineda Pérez  
Alcalde Municipal  
Contratante

Denis Jonatán Pinto  
Contratista

Supervisor de obra  
Supervisor de la obra  
Jefe UTM

REPÚBLICA DE HONDURAS  
ALCALDÍA MUNICIPAL

Lepaera, Lempira  
Cel. 9946-5694

Correo: [unidadtecnicamunicipal69@gmail.com](mailto:unidadtecnicamunicipal69@gmail.com)



**CONTRATO PRIVADO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE  
CONSTRUCCIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LEPAER Y  
PEDRO ANTONIO MURILLO FERRERA**

Nosotros, **Señor Félix Pineda Pérez**, mayor de edad, casado, empresario, nacionalidad hondureño, tarjeta de identidad No. 1313-1954-00092, con domicilio y residencia en el municipio de Lepaera Departamento de Lempira, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal, y representante legal de la Municipalidad de Lepaera Lempira, según consta en credencial de fecha 20 de diciembre de 2021, certificado por el Consejo Nacional Electoral, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra el señor **PEDRO ANTONIO MURILLO ORELLANA** mayor de edad, estado civil casado, de nacionalidad hondureña, de profesión u oficio, soldador, con número de identidad 1313 1990 00885, **RTN 13131990008855** y con domicilio en la comunidad de Arenales del Municipio de Lepaera Departamento de Lempira. Representante Legal del Taller de Soldadura **PEDRO ANTONIO MURILLO ORELLANA**, quien en adelante se denominará, **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente contrato Temporal de trabajo por obra determinada, mismo que se regirá por lo estipulado en el presente contrato, en la ley de Contratación del Estado, y la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El presente contrato tiene por objeto, que **EL CONTRATISTA**, se compromete a realizar el proyecto; Elaboración de tres Balcones de base metálica para el Kinder de Arenales Lepaera Lempira. De acuerdo a lo sugerido y aceptado por la supervisora Lcda. Sandra Pinto. **CLAUSULA SEGUNDA: DURACION Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de este contrato es de noventa días hábiles (30) sin contar sábado y domingos, a partir de la fecha establecida en la orden de inicio. **CLAUSULA TERCERA: MONTO Y FORMA DE PAGO:** El monto del presente asciende a la suma **CIENCUENTA MIL QUINIENTOS** Lempiras Exactos **(50,500.00)** que se hará efectivo mediante cheque por parte del **CONTRATANTE**, lo correspondiente al 50% se hará en efectivo una vez iniciada la obra, y el 50% restante se hará efectivo una vez finalizada la obra, con plazo de pago de hasta de dos meses contado desde la fecha de finalización del contrato, sin que represente cargos por interés financiero de ningún

REPÚBLICA DE HONDURAS  
ALCALDÍA MUNICIPAL

Lepaera, Lempira  
Cel. 9946-5694

Correo: [unidadtecnicamunicipal69@gmail.com](mailto:unidadtecnicamunicipal69@gmail.com)



tipo al **CONTRATANTE**. **CUARTA CLAUSULA:** ORDEN DE INICIO: Se considerará como tal la fecha establecida en la notificación de la ORDEN DE INICIO dada al Contratista para el inicio de la obra. **QUINTA CLAUSULA:** MULTA: En caso que el **CONTRATISTA** no termine el proyecto por causas imputables a él en el plazo estipulado, pagará al **CONTRATANTE** en concepto de daños y perjuicios ocasionados por demora el cero punto treinta y seis por ciento (0.36 0/0) del monto del contrato equivalente a **CIENTO OCHENTA Y UNO CON PUNTO OCHO (181.8)** por cada día de retraso. **SEXTA CLAUSULA: GARANTIAS. EL CONTRATISTA**, está en la obligación de presentar a favor del **CONTRATANTE** las garantías siguientes:

a) **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, mínimo por el 15% de monto del contrato equivalente a lempiras exactos **SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO (7,575.00) LEMPIRAS EXACTOS** la cual tendrá una vigencia de tres meses a partir de la fecha de firma del contrato, si por causas establecidas contractualmente se modifica el plazo de ejecución por un término mayor de (2) meses el contratista deberá ampliar la vigencia de la garantía de manera que venza tres (3) meses después del plazo establecido, si así ocurriere el valor de la ampliación de la garantía se calculará sobre el monto pendiente de ejecución, siempre que lo anterior hubiere sido ejecutado satisfactoriamente. Esta Garantía se hará mediante la presentación de una Garantía bancaria, fianza fiduciaria o cheque certificado, la cual deberá presentarse antes de la firma del presente contrato y previo a la presentación de primera estimación. b) **GARANTIA DE CALIDAD DE OBRA**, Se establece una garantía de calidad de obra por el 5% del monto del contrato equivalente a **DOS MIL QUINIENTOS VEINTE Y CINTO LEMPIRAS EXACTOS (L. 2,525.00)**, con vigencia por un tiempo de 3 meses, a partir de la fecha de recepción final de la obra, la cual sustituirá la garantía de cumplimiento de contrato. Esta Garantía se hará mediante la presentación de una Garantía bancaria, fianza fiduciaria o cheque certificado la cual deberá presentarse previo al pago de la última estimación. c) Estas garantías pueden ampliarse en caso que aumente el valor contractual.

**SEPTIMA CLAUSULA: EL CONTRATISTA** presentara una constancia de pagos actual al S.A.R, mostrando su solvencia, caso contrario se le deducirá el Doce puntos Cinco por ciento (12.5%) del monto del contrato, el cual se depositará a la cuenta del S.A.R, salvo que demuestre la utilidad obtenida, en tal caso se deducirá sobre la utilidad. **OCTAVA CLAUSULA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Tanto **EL CONTRATANTE** como **EL CONTRATISTA**, se obligan al cumplimiento estricto de

REPÚBLICA DE HONDURAS  
ALCALDÍA MUNICIPAL

Lepaera, Lempira

Cel. 9946-5694

Correo: [unidadtecnicamunicipal69@gmail.com](mailto:unidadtecnicamunicipal69@gmail.com)



lo especificado en este contrato. La mano de obra que utilice el Contratista, será bajo su responsabilidad, así como también el equipo que utilice, además deberá colocar los balcones en el lugar solicitado, el **CONTRATANTE**, no proveerá al **CONTRATISTA** los materiales para la obra y se aclara que **EL CONTRATANTE** no responde por el pago de los trabajadores, ni por daños y perjuicios a terceros, ya que es responsabilidad directa del ejecutor. **NOVENA CLAUSULA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO:** a) El mutuo acuerdo entre las partes, b) Incumplimiento de las clausulas establecidas en el contrato, debidamente acreditado, c) Caso fortuito o Fuerza Mayor, debiendo entenderse ésta como todos los actos, hechos o acontecimientos futuros e imprevisibles en este momento, que impidan de una manera absoluta y directa cumplir con las estipulaciones de este contrato, d) Resolución de contrato decretada por autoridad competente. **DECIMA CLAUSULA: RESOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Cualquier controversia que surgiere de este contrato, será sometida en todo al derecho administrativo, siendo la jurisdicción competente para conocer las cuestiones que de los mismos se deriven, los Tribunales de lo Contencioso Administrativo que la Municipalidad designe. **ONCEAVA CLAUSULA:** Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas anteriores y firman para constancia en el municipio de Lepaera Lempira a los 15 días del mes de agosto del año 2022.



Felix Pineda Pérez,  
Alcalde Municipal  
Contratante

Pedro Antonio Murillo  
Contratista

Sandra Yamileth Pinto  
Supervisora de obra.



REPÚBLICA DE HONDURAS  
ALCALDÍA MUNICIPAL

Lepaera, Lempira  
Cel. 9946-5694

Correo: [unidadtecnicamunicipal69@gmail.com](mailto:unidadtecnicamunicipal69@gmail.com)



**CONTRATO PRIVADO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE  
CONSTRUCCIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LEPAERA  
Y OSCAR YUBANY HERNÁNDEZ CRUZ**

Nosotros, **SEÑOR FÉLIX PINEDA PÉREZ**, mayor de edad, casado, nacionalidad hondureño, tarjeta de **ID 1313-1954-00092**, **RTN 1313-1954-000921** con domicilio y residencia en el municipio de Lepaera Departamento de Lempira, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal, y representante legal de la Municipalidad de Lepaera Lempira, según consta en credencial de fecha 20 de diciembre de 2021, certificado por el Consejo Nacional Electoral, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra el señor **OSCAR YUBANY HERNÁNDEZ CRUZ** mayor de edad, estado civil casado, de nacionalidad hondureña, de profesión u oficio, Técnico en Mecánica Automotriz, con número de **ID 0418-1980-00063**, **RTN 0418- 1980-000636**, y con domicilio en la comunidad del Pecaneras del Municipio de Lepaera Departamento de Lempira. Representante Legal de Constructora **OSCAR YUBANY HERNÁNDEZ CRUZ**, quien en adelante se denominará, **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente contrato Temporal de trabajo por obra determinada, mismo que se registrará por lo estipulado en el presente contrato, en la ley de Contratación del Estado, y la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El presente contrato tiene por objeto, que **EL CONTRATISTA**, se compromete a realizar el proyecto; **Mejoras y Adiciones a la Plaza el Mirador ubicado en el B° San Juan Lepaera, Lempira**. Dicha obra comprende: Demolición y reconstrucción de gradas en mal estado, lijar las bases de las lámparas, colocar las lámparas nuevas, una jardinera alrededor del árbol existente en el centro del mirador, colocación de la malla olímpica color verde, limpieza de los despojos y otros detalles que transcurran en el proceso de ejecución del proyecto. De acuerdo a lo sugerido y aceptado por la Lcda. Supervisora Sandra Yamileth Pinto Cortes. **CLAUSULA SEGUNDA: DURACION Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de este contrato es de sesenta días hábiles (60) sin contar sábado y domingos, a partir de la fecha establecida en la orden de inicio. **CLAUSULA TERCERA: MONTO Y FORMA DE PAGO:** El



REPÚBLICA DE HONDURAS  
ALCALDÍA MUNICIPAL

Lepaera, Lempira  
Cel. 9946-5694

Correo: [unidadtecnicamunicipal69@gmail.com](mailto:unidadtecnicamunicipal69@gmail.com)



monto del presente asciende a la suma de **VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO (25,875.00)** que se hará efectivo mediante cheque por parte del **CONTRATANTE**, lo correspondiente al 50% se hará en efectivo una vez iniciada la obra, y el 50% restante se hará efectivo una vez finalizada la obra, con plazo de pago de hasta de tres meses contado desde la fecha de finalización del contrato, sin que represente cargos por interés financiero de ningún tipo al **CONTRATANTE**. **CUARTA CLAUSULA: ORDEN DE INICIO:** Se considerará como tal la fecha establecida en la notificación de la **ORDEN DE INICIO** dada al Contratista para el inicio de la obra. **QUINTA CLAUSULA: MULTA:** En caso que el **CONTRATISTA** no termine el proyecto por causas imputables a él en el plazo estipulado, pagará al **CONTRATANTE** en concepto de daños y perjuicios ocasionados por demora el cero punto treinta y seis por ciento (0.36 %) del monto del contrato equivalente a Noventa y Cuatro lempiras exactos (L. 94.00) por cada día de retraso. **SEXTA CLAUSULA: GARANTIAS. EL CONTRATISTA**, está en la obligación de presentar a favor del **CONTRATANTE** las garantías siguientes: a) **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, mínimo por el 15% de monto del contrato equivalente a **Tres Mil Ochocientos Ochenta y Dos lempiras exactos (L. 3,882.00)**, la cual tendrá una vigencia de seis meses a partir de la fecha de firma del contrato, si por causas establecidas contractualmente se modifica el plazo de ejecución por un término mayor de (2) meses el contratista deberá ampliar la vigencia de la garantía de manera que venza tres (3) meses después del plazo establecido, si así ocurriere el valor de la ampliación de la garantía se calculará sobre el monto pendiente de ejecución, siempre que lo anterior hubiere sido ejecutado satisfactoriamente. Esta Garantía se hará mediante la presentación de una Garantía bancaria, fianza fiduciaria o cheque certificado, la cual deberá presentarse antes de la firma del presente contrato y previo a la presentación de primera estimación. b) **GARANTIA DE CALIDAD DE OBRA**, Se establece una garantía de calidad de obra por el 5% del monto del contrato equivalente **MIL DOCIENTOS NOVENTA Y TRES lempiras exactos (L. 1,293.00)**, con vigencia por un tiempo de 2 MESES, a partir de la fecha de recepción final de la obra, la cual sustituirá la garantía de cumplimiento de contrato. Esta Garantía se hará mediante la presentación de una Garantía bancaria, fianza fiduciaria o cheque certificado la cual deberá presentarse previo al pago de la última estimación. c) Estas



REPÚBLICA DE HONDURAS  
ALCALDÍA MUNICIPAL

Lepaera, Lempira  
Cel. 9946-5694

Correo: [unidadtecnicamunicipal69@gmail.com](mailto:unidadtecnicamunicipal69@gmail.com)



garantías pueden ampliarse en caso que aumente el valor contractual. **SEPTIMA CLAUSULA: EL CONTRATISTA** presentara una constancia de pagos actual al S.A.R, mostrando su solvencia, caso contrario se le deducirá el Doce puntos Cinco por ciento (12.5%) del monto del contrato, equivalente a **TRES MIL DOCIENTOS TREINTA Y CUATRO (3,234.00)** el cual se depositará a la cuenta del S.A.R, salvo que demuestre la utilidad obtenida, en tal caso se deducirá sobre la utilidad. **OCTAVA CLAUSULA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Tanto **EL CONTRATANTE** como **EL CONTRATISTA**, se obligan al cumplimiento estricto de lo especificado en este contrato. La mano de obra que utilice el Contratista, será bajo su responsabilidad, así como también el equipo que utilice, el **CONTRATANTE**, proveerá al **CONTRATISTA** los materiales para la obra y se aclara que **EL CONTRATANTE** no responde por el pago de los trabajadores, ni por daños y perjuicios a terceros, ya que es responsabilidad directa del ejecutor. **NOVENA CLAUSULA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO:** a) El mutuo acuerdo entre las partes, b) Incumplimiento de las clausulas establecidas en el contrato, debidamente acreditado, c) Caso fortuito o Fuerza Mayor, debiendo entenderse ésta como todos los actos, hechos o acontecimientos futuros e imprevisibles en este momento, que impidan de una manera absoluta y directa cumplir con las estipulaciones de este contrato, d) Resolución de contrato decretada por autoridad competente. **DECIMA CLAUSULA: RESOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Cualquier controversia que surgiere de este contrato, será sometida en todo al derecho administrativo, siendo la jurisdicción competente para conocer las cuestiones que de los mismos se deriven, los Tribunales de lo Contencioso Administrativo que la Municipalidad designe. **ONCEAVA CLAUSULA:** Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas anteriores y firman para constancia en el municipio de Lepaera Lempira a los 15 días del mes de julio del año 2022.

**FÉLIX PINEDA PÉREZ**  
ALCALDE MUNICIPAL  
CONTRATANTE

**OSCAR YUBANY HERNÁNDEZ**  
CONTRATISTA



REPÚBLICA DE HONDURAS  
UNIDAD TECNICA MUNICIPAL

Lepaera, Lempira  
Cel. 9946-5694

Correo: [unidadtecnicamunicipal69@gmail.com](mailto:unidadtecnicamunicipal69@gmail.com)



**CONTRATO PRIVADO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ALQUILER DE MAQUINARIA DE CARRETERA, ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LEPAERA Y JOSE REYNALDO PORTILLO PINTO**

Nosotros, **Señor Félix Pineda Pérez**, mayor de edad, casado, nacionalidad hondureño, tarjeta de identidad No. 1313-1954-00092, con domicilio y residencia en el municipio de Lepaera Departamento de Lempira, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal, y representante legal de la Municipalidad de Lepaera Lempira, según consta en credencial de fecha 20 de diciembre de 2021, certificado por el Consejo Nacional Electoral, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra el señor **JOSE REYNALDO PORTILLO PINTO** mayor de edad, estado civil casado, de nacionalidad hondureña, de profesión u oficio, constructor, con número de identidad 1313-1977-00357, RTN 1313-1977-003576 y con domicilio en el B° Calvario Municipio de Lepaera Departamento de Lempira. Representante Legal de **CONSTRUCTORA JOSE REYNALDO PORTILLO PINTO** quien en adelante se denominará, **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente contrato de Cooperación Técnica para la ejecución **MANTENIMIENTO DE CALLES DEL MUNICIPIO DE LEPAERA, EN LAS COMUNIDADES DE: Chaguite-Yuena, Gualan, El Cementerio –Tablón Basurero.** Municipio de Lepaera Lempira, mismo que se registrará por lo estipulado en el presente contrato, en la ley de Contratación del Estado, y la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El presente contrato tiene por objeto, que **EL CONTRATISTA**, se compromete a realizar el proyecto; de **MANTENIMIENTO DE CALLES DEL MUNICIPIO DE LEPAERA, EN LAS COMUNIDADES DE: Chaguite-Yuena, Gualan, El Cementerio –Tablón Basurero.** Este con el fin de contribuir al mejoramiento de la infraestructura para elevar las condiciones de vida de la población radicada en la zona de influencia. Dicha obra comprende: los trabajos antes mencionados con maquinaria que maneja **CONSTRUCTORA JOSE REYNALDO PORTILLO PINTO** comprendiendo un total de 41.5 horas de maquinaria, acuerdo a lo



REPÚBLICA DE HONDURAS  
UNIDAD TECNICA MUNICIPAL

Lepaera, Lempira  
Cel. 9946-5694

Correo: [unidadtecnicamunicipal69@gmail.com](mailto:unidadtecnicamunicipal69@gmail.com)



sugerido, por el Sr. Alcalde Félix Pineda. **CLAUSULA SEGUNDA: DURACION Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** La vigencia de este contrato es a partir de la fecha establecida en la orden de inicio. El plazo de este contrato es de sesenta días hábiles (60) sin contar sábado y domingos, a partir de la fecha establecida en la orden de inicio. **CLAUSULA TERCERA: MONTO Y FORMA DE PAGO:** El monto del presente asciende a la suma de **CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CON 00/00 (49,800.00)** que se hará efectivo mediante cheque por parte del **CONTRATANTE**, lo correspondiente a 41.5 horas de trabajo reportadas, especificados con plazo de pago de hasta de un mes al contado desde la fecha de finalización del contrato, sin que represente cargos por interés financiero de ningún tipo al **CONTRATANTE**. **CUARTA CLAUSULA: ORDEN DE INICIO:** Se considerará como tal la fecha establecida en la notificación de la **ORDEN DE INICIO** dada al Contratista para el inicio de la obra. **QUINTA CLAUSULA: MULTA:** En caso que el **CONTRATISTA** no termine el proyecto por causas imputables a él en el plazo estipulado, pagará al **CONTRATANTE** en concepto de daños y perjuicios ocasionados por demora el cero punto treinta y seis por ciento (0.36 %) equivalente a **CIENTO OCHENTA con 00/00 del monto del contrato (180.00)**. **SEPTIMA CLAUSULA: EL CONTRATISTA.** No se le hará retención del 12.5% ya que esta excepto de la misma. **OCTAVA CLAUSULA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Tanto **EL CONTRATANTE** como **EL CONTRATISTA**, se obligan al cumplimiento estricto de lo especificado en este contrato. La mano de obra que utilice el Contratista, será bajo su responsabilidad, así como también el equipo que utilice, el **CONTRATANTE**, NO proveerá al **CONTRATISTA** los materiales para la obra y se aclara que **EL CONTRATANTE** no responde por el pago de los trabajadores, ni por daños y perjuicios a terceros, ya que es responsabilidad directa del ejecutor. **NOVENA CLAUSULA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO:** a) El mutuo acuerdo entre las partes, b) Incumplimiento de las clausulas establecidas en el contrato, debidamente acreditado, c) Caso fortuito o Fuerza Mayor, debiendo entenderse ésta como todos los actos, hechos o acontecimientos futuros e imprevisibles en este momento, que impidan de una manera absoluta y directa cumplir con las estipulaciones de este contrato, d) Resolución de contrato decretada por autoridad competente. **DECIMA CLAUSULA: RESOLUCION DE**



REPÚBLICA DE HONDURAS  
UNIDAD TÉCNICA MUNICIPAL

Lepaera, Lempira  
Cel. 9946-5694

Correo: [unidadtecnicamunicipal69@gmail.com](mailto:unidadtecnicamunicipal69@gmail.com)



**CONTROVERSIAS:** Cualquier controversia que surgiera de este contrato, será sometida en todo al derecho administrativo, siendo la jurisdicción competente para conocer las cuestiones que de los mismos se deriven, los Tribunales de lo Contencioso Administrativo que la Municipalidad designe. **ONCEAVA CLAUDULA:** Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas anteriores y firman para constancia en el municipio de Lepaera Lempira a los 09 días del mes de noviembre del año 2022.



**FELIX PINEDA PÉREZ**  
ALCALDE MUNICIPAL  
CONTRATANTE

**JOSE REYNALDO PORTILLO PINTO**  
CONTRATISTA

  
**JEFE UNIDAD TÉCNICA MUNICIPAL**  
**LCDA. SANDRA PINTO**  
SUPERVISORA DE LA OBRA

REPÚBLICA DE HONDURAS  
UNIDAD TECNICA MUNICIPAL

Lepaera, Lempira  
Cel. 9946-5694

Correo: [unidadtecnicamunicipal69@gmail.com](mailto:unidadtecnicamunicipal69@gmail.com)



**CONTRATO PRIVADO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ALQUILER DE MAQUINARIA DE CARRETERA, ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LEPAERA Y JOSE REYNALDO PORTILLO PINTO**

Nosotros, **Señor Félix Pineda Pérez**, mayor de edad, casado, nacionalidad hondureño, tarjeta de identidad No. 1313-1954-00092, con domicilio y residencia en el municipio de Lepaera Departamento de Lempira, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal, y representante legal de la Municipalidad de Lepaera Lempira, según consta en credencial de fecha 20 de diciembre de 2021, certificado por el Consejo Nacional Electoral, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra el señor **JOSE REYNALDO PORTILLO PINTO** mayor de edad, estado civil casado, de nacionalidad hondureña, de profesión u oficio, constructor, con número de identidad 1313-1977-00357, RTN 1313-1977-003576 y con domicilio en el B° Calvario Municipio de Lepaera Departamento de Lempira. Representante Legal de **CONSTRUCTORA JOSE REYNALDO PORTILLO PINTO** quien en adelante se denominará, **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente contrato de Cooperación Técnica para la ejecución **MANTENIMIENTO DE CALLES DEL MUNICIPIO DE LEPAERA, EN LAS COMUNIDADES DE: TEJERAS, TRAPICHITOS, REGADILLOS, LA LIMA, ALEGRÍAS, PLAN GRANDE, LAS MARIMBAS, MATAZANITO Y EL CAÑAL**, Municipio de Lepaera Lempira, mismo que se regirá por lo estipulado en el presente contrato, en la ley de Contratación del Estado, y la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El presente contrato tiene por objeto, que **EL CONTRATISTA**, se compromete a realizar el proyecto; de **MANTENIMIENTO DE CALLES DEL MUNICIPIO DE LEPAERA, EN LAS COMUNIDADES DE: TEJERAS, TRAPICHITOS, REGADILLOS, LA LIMA, ALEGRÍAS, PLAN GRANDE, LAS MARIMBAS, MATAZANITO Y EL CAÑAL**, este con el fin de contribuir al mejoramiento de la infraestructura para elevar las condiciones de vida de la población radicada en la zona de influencia. Dicha obra comprende: los trabajos antes mencionados con maquinaria que maneja **CONSTRUCTORA JOSE REYNALDO**



REPÚBLICA DE HONDURAS  
UNIDAD TECNICA MUNICIPAL

Lepaera, Lempira  
Cel. 9946-5694

Correo: [unidadtecnicamunicipal69@gmail.com](mailto:unidadtecnicamunicipal69@gmail.com)



**PORTILLO PINTO** comprendiendo un total de 46 horas de maquinaria y 17 M2 de material entre graba y piedra, siendo 12 metros de piedra y 5 metros de graba, acuerdo a lo sugerido, Lcda. Supervisora Sandra Pinto Cortes y aceptado por el Sr. Alcalde Félix Pineda. **CLAUSULA SEGUNDA: DURACION Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** La vigencia de este contrato es a partir de la fecha establecida en la orden de inicio. El plazo de este contrato es de sesenta días hábiles (60) sin contar sábado y domingos, a partir de la fecha establecida en la orden de inicio. **CLAUSULA TERCERA: MONTO Y FORMA DE PAGO:** El monto del presente asciende a la suma de **SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CON 00/00 (65,400.00)** que se hará efectivo mediante cheque por parte del **CONTRATANTE**, lo correspondiente a 46 horas de trabajo reportadas, y 17mst2 de material anteriormente especificados con plazo de pago de hasta de un mes al contado desde la fecha de finalización del contrato, sin que represente cargos por interés financiero de ningún tipo al **CONTRATANTE**. **CUARTA CLAUSULA: ORDEN DE INICIO:** Se considerará como tal la fecha establecida en la notificación de la **ORDEN DE INICIO** dada al Contratista para el inicio de la obra. **QUINTA CLAUSULA: MULTA:** En caso que el **CONTRATISTA** no termine el proyecto por causas imputables a él en el plazo estipulado, pagará al **CONTRATANTE** en concepto de daños y perjuicios ocasionados por demora el cero punto treinta y seis por ciento (0.36 %) equivalente a **DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO con 00/00 del monto del contrato (235)**. **SEPTIMA CLAUSULA: EL CONTRATISTA,** no se le hará retención del 12.5% ya que está exento de la misma. **OCTAVA CLAUSULA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Tanto **EL CONTRATANTE** como **EL CONTRATISTA**, se obligan al cumplimiento estricto de lo especificado en este contrato. La mano de obra que utilice el Contratista, será bajo su responsabilidad, así como también el equipo que utilice, el **CONTRATANTE**, NO proveerá al **CONTRATISTA** los materiales para la obra y se aclara que **EL CONTRATANTE** no responde por el pago de los trabajadores, ni por daños y perjuicios a terceros, ya que es responsabilidad directa del ejecutor. **NOVENA CLAUSULA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO:** a) El mutuo acuerdo entre las partes, b) Incumplimiento de las clausulas establecidas en el contrato, debidamente acreditado, c) Caso fortuito o Fuerza Mayor, debiendo entenderse ésta como todos los actos,



**REPÚBLICA DE HONDURAS  
UNIDAD TÉCNICA MUNICIPAL**

Lepaera, Lempira  
Cel. 9946-5694

Correo: [unidadtecnicamunicipal69@gmail.com](mailto:unidadtecnicamunicipal69@gmail.com)



hechos o acontecimientos futuros e imprevisibles en este momento, que impidan de una manera absoluta y directa cumplir con las estipulaciones de este contrato, d) Resolución de contrato decretada por autoridad competente. **DECIMA CLAUSULA: RESOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Cualquier controversia que surgiere de este contrato, será sometida en todo al derecho administrativo, siendo la jurisdicción competente para conocer las cuestiones que de los mismos se deriven, los Tribunales de lo Contencioso Administrativo que la Municipalidad designe. **ONCEAVA CLAUSULA:** Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas anteriores y firman para constancia en el municipio de Lepaera Lempira a los 14 días del mes de octubre del año 2022.

**FÉLIX PINEDA PÉREZ**  
**ALCALDE MUNICIPAL**  
CONTRATANTE

**JOSE REYNALDO PORTILLO PINTO**  
CONTRATISTA

**JEFE UNIDAD TÉCNICA MUNICIPAL**  
**LCDA. SANDRA PINTO**  
SUPERVISORA DE LA OBRA



## **CONTRATO PRIVADO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ALQUILER DE MAQUINARIA DE CARRETERA, BODEGA TEJADA HERNANDEZ, ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LEPAERA Y JOSE VIRGILIO TEJADA QUINTANILLA**

Nosotros, **Señor Félix Pineda Pérez**, mayor de edad, casado, nacionalidad hondureño, tarjeta de identidad No. **1313-1954-00092**, con domicilio y residencia en el municipio de Lepaera Departamento de Lempira, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal, y representante legal de la Municipalidad de Lepaera Lempira, según consta en credencial de fecha 20 de diciembre de 2021, certificado por el Consejo Nacional Electoral, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra el señor **JOSE VIRGILIO TEJADA QUINTANILLA** mayor de edad, estado civil casado, de nacionalidad hondureña, de profesión u oficio, constructor, con número de identidad **1311-1985-00867**, RTN **1313-1985-003867** y con domicilio en la Aldea de la Ceibita Municipio de Atima Departamento de Santa Barbara. Representante Legal **DE BODEGA TEJADA HERNANDEZ** quien en adelante se denominará, **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente contrato de Cooperación Técnica para la ejecución del **PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE TRAMOS CARRETEROS COMPRENDIENDO LAS COMUNIDADES DE GUESERA, GUALAN, CEMENTERA Y CUEVANO DEL MUNICIPIO DE LEPAERA LEMPIRA CON UNA CANTIDAD DE 7 KM.** Dichas actividades están detalladas en un informe anexo a este documento, mismo que se registrá por lo estipulado en el presente contrato, en la ley de Contratación del Estado, y la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El presente contrato tiene por objeto, que **EL CONTRATISTA**, se compromete a realizar el proyecto; de mejoramiento del tramo antes mencionado, este con el fin de contribuir al mejoramiento de la infraestructura vial para elevar las condiciones de vida de la población radicada en la zona de influencia. Dicha obra comprende: **164.1** de horas de maquinaria Motoniveladora a L. 2,200.00, **203** viajes de balasto a L. 1,000.00 y **1** hora de Retroexcavadora a L.1,200.00 para mejoramiento de calles del Municipio La obra comprendida en el presente contrato consiste en los trabajos antes mencionados de Patroleo y balastrado de la red vial del



Municipio con maquinaria que maneja **BODEGA TEJADA HERNANDEZ. CLAUSULA SEGUNDA: DURACION Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** a partir de la fecha establecida en la orden de inicio. Contando sesenta días hábiles (60) sin referir sábado y domingos. **CLAUSULA TERCERA: MONTO Y FORMA DE PAGO:** El monto del presente asciende a la suma de **QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOCIENTOS VEINTE CON 00/00 (565,220.00)** que se hará efectivo mediante cheque por parte del **CONTRATANTE**, lo correspondiente horas de trabajo, con plazo de pago de hasta de dos meses al contado desde la fecha de finalización del contrato, sin que represente cargos por interés financiero de ningún tipo al **CONTRATANTE. CUARTA CLAUSULA: ORDEN DE INICIO:** Se considerará como tal la fecha establecida en la notificación de la **ORDEN DE INICIO** dada al Contratista para el inicio de la obra. **QUINTA CLAUSULA: MULTA:** En caso que el **CONTRATISTA** no termine el proyecto por causas imputables a él en el plazo estipulado, pagará al **CONTRATANTE** en concepto de daños y perjuicios ocasionados por demora el cero punto treinta y seis por ciento (0.36 %) equivalente a **DOS MIL TREINTA Y CUATRO CON 00/00 DEL MONTO DEL CONTRATO (2,034.00).** **SEPTIMA CLAUSULA: EL CONTRATISTA** presentara una constancia de pagos actual al S.A.R, mostrando su solvencia, caso contrario se le deducirá los Doce puntos Cinco por ciento (12.5%) del monto del contrato equivalente a **SETENTA MIL SEISIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 00/00 (70,652.00)** el cual se depositará a la cuenta del S.A.R, salvo que demuestre la utilidad obtenida, en tal caso se deducirá sobre la utilidad. **OCTAVA CLAUSULA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Tanto **EL CONTRATANTE** como **EL CONTRATISTA**, se obligan al cumplimiento estricto de lo especificado en este contrato. La mano de obra que utilice el Contratista, será bajo su responsabilidad, así como también el equipo que utilice, el **CONTRATANTE**, NO proveerá al **CONTRATISTA** los materiales para la obra y se aclara que **EL CONTRATANTE** no responde por el pago de los trabajadores, ni por daños y perjuicios a terceros, ya que es responsabilidad directa del ejecutor. **NOVENA CLAUSULA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO:** a) El mutuo acuerdo entre las partes, b) Incumplimiento de las clausulas establecidas en el contrato, debidamente acreditado, c) Caso fortuito o Fuerza Mayor, debiendo entenderse ésta como todos los actos,



**REPÚBLICA DE HONDURAS  
UNIDAD TECNICA MUNICIPAL**

Lepaera, Lempira  
Cel. 9946-5694

Correo: [201900589@umh.edu.hn](mailto:201900589@umh.edu.hn)



hechos o acontecimientos futuros e imprevisibles en este momento, que impidan de una manera absoluta y directa cumplir con las estipulaciones de este contrato, d) Resolución de contrato decretada por autoridad competente. **DECIMA CLAUSULA: RESOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Cualquier controversia que surgiere de este contrato, será sometida en todo al derecho administrativo, siendo la jurisdicción competente para conocer las cuestiones que de los mismos se deriven, los Tribunales de lo Contencioso Administrativo que la Municipalidad designe. **ONCEAVA CLAUSULA:** Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas anteriores y firman para constancia en el municipio de Lepaera Lempira a los 07 días del mes de noviembre del año 2022.



**FÉLIX PINEDA PÉREZ**  
**ALCALDE MUNICIPAL**  
**CONTRATANTE**

**JOSÉ VIRGILIO TEJADA**  
**CONTRATISTA**



REPÚBLICA DE HONDURAS

ALCALDÍA MUNICIPAL

Lepaera, Lempira

Cel. 9946-5694

Correo: [unidadtecnicamunicipal69@gmail.com](mailto:unidadtecnicamunicipal69@gmail.com)



**CONTRATO PRIVADO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE  
CONSTRUCCIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LEPAERA  
Y JERZAN ELÍAS FUENTES VÁSQUEZ**

Nosotros, **SEÑOR FÉLIX PINEDA PÉREZ**, mayor de edad, casado, nacionalidad hondureño, tarjeta de identidad No. **1313-1954-00092**, con domicilio y residencia en el municipio de Lepaera Departamento de Lempira, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal, y representante legal de la Municipalidad de Lepaera Lempira, según consta en credencial de fecha 20 de diciembre de 2021, certificado por el Consejo Nacional Electoral, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra el señor **JERZAN ELÍAS FUENTES VÁSQUEZ** mayor de edad, estado civil casado, de nacionalidad hondureña, de profesión u oficio, Constructor, con número de **IDN 1313-1982-00777**, **RTN 1313-1982-007770** y con domicilio en el Municipio de Lepaera Departamento de Lempira. Representante Legal de Constructora, **JERZAN ELÍAS FUENTES VÁSQUEZ** quien en adelante se denominará, **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente contrato Temporal de trabajo por obra determinada, mismo que se registrará por lo estipulado en el presente contrato, en la ley de Contratación del Estado, y la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El presente contrato tiene por objeto, que **EL CONTRATISTA**, se compromete a realizar el proyecto; **ELABORACIÓN DE CINCO BASUREROS DE BASE METALICA, PARA DEPOSITAR BASURA**, el mismo será responsable de la colocación de los basureros en el sitio correspondiente. De acuerdo a lo sugerido y aceptado por Lcda. Sandra Pinto, Coordinadora de la Oficina de la Mujer y Jefe de Servicios Públicos **CLAUSULA SEGUNDA: DURACION Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de este contrato es de noventa días hábiles (90) sin contar sábado y domingos, a partir de la fecha establecida en la orden de inicio. **CLAUSULA TERCERA: MONTO Y FORMA DE PAGO:** El monto del presente asciende a la suma **CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (46,500.00)** que se hará efectivo mediante cheque por parte del **CONTRATANTE**, lo correspondiente al 50% se hará en efectivo una vez iniciada la obra, y el 50% restante se hará efectivo una vez finalizada la obra, con plazo de pago de hasta de tres

REPÚBLICA DE HONDURAS

ALCALDÍA MUNICIPAL

Lepaera, Lempira

Cel. 9946-5694

Correo: [unidadtecnicamunicipal69@gmail.com](mailto:unidadtecnicamunicipal69@gmail.com)



con plazo de pago de hasta de tres meses contado desde la fecha de finalización del contrato, sin que represente cargos por interés financiero de ningún tipo al **CONTRATANTE**.

**CUARTA CLAUSULA: ORDEN DE INICIO:** Se considerará como tal la fecha establecida en la notificación de la **ORDEN DE INICIO** dada al Contratista para el inicio de la obra.

**QUINTA CLAUSULA: MULTA:** En caso que el **CONTRATISTA** no termine el proyecto por causas imputables a él en el plazo estipulado, pagará al **CONTRATANTE** en concepto de daños y perjuicios ocasionados por demora el cero punto treinta y seis por ciento (0.36 %) del monto del contrato equivalente a **CIENTO SESENTA Y SIETE CON 04/00 (167.4)** por cada día de retraso.

**SEXTA CLAUSULA: GARANTIAS. EL CONTRATISTA,** está en la obligación de presentar a favor del **CONTRATANTE** las garantías siguientes: a) **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO,** mínimo por el 15% de monto del contrato equivalente a **SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO (6975.00)**, la cual tendrá una vigencia de tres meses a partir de la fecha de firma del contrato, si por causas establecidas contractualmente se modifica el plazo de ejecución por un término mayor de (2) meses el contratista deberá ampliar la vigencia de la garantía de manera que venza tres (3) meses después del plazo establecido, si así ocurriere el valor de la ampliación de la garantía se calculará sobre el monto pendiente de ejecución, siempre que lo anterior hubiere sido ejecutado satisfactoriamente. Esta Garantía se hará mediante la presentación de una Garantía bancaria, fianza fiduciaria o cheque certificado, la cual deberá presentarse antes de la firma del presente contrato y previo a la presentación de primera estimación. b) **GARANTIA DE CALIDAD DE OBRA,** Se establece una garantía de calidad de obra por el 5% del monto del contrato equivalente a **DOS MIL TRECIENTOS VEINTE Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS (L. 2,325.00)**, con vigencia por un tiempo de 3 meses, a partir de la fecha de recepción final de la obra, la cual sustituirá la garantía de cumplimiento de contrato. Esta Garantía se hará mediante la presentación de una Garantía bancaria, fianza fiduciaria o cheque certificado la cual deberá presentarse previo al pago de la última estimación. c) Estas garantías pueden ampliarse en caso que aumente el valor contractual.

**SEPTIMA CLAUSULA: EL CONTRATISTA** presentara una constancia de pagos actual al S.A.R, mostrando su solvencia, caso contrario se le deducirá el Doce puntos Cinco por ciento (12.5%) del monto del contrato equivalente a: **CINCO MIL**

REPÚBLICA DE HONDURAS  
ALCALDÍA MUNICIPAL

Lepaera, Lempira  
Cel. 9946-5694

Correo: [unidadtecnicamunicipal69@gmail.com](mailto:unidadtecnicamunicipal69@gmail.com)



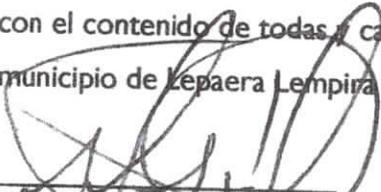
**OCHOCIENTOS DOCE PUNTO CINCO (L. 5812.5)** el cual se depositará a la cuenta del S.A.R, salvo que demuestre la utilidad obtenida, en tal caso se deducirá sobre la utilidad.

**OCTAVA CLAUSULA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Tanto **EL CONTRATANTE** como **EL CONTRATISTA**, se obligan al cumplimiento estricto de lo especificado en este contrato. La mano de obra que utilice el Contratista, será bajo su responsabilidad, así como también el equipo que utilice, el **CONTRATANTE**, NO proveerá al **CONTRATISTA** los materiales para la obra y se aclara que **EL CONTRATANTE** no responde por el pago de los trabajadores, ni por daños y perjuicios a terceros, ya que es responsabilidad directa del ejecutor.

**NOVENA CLAUSULA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO:** a) El mutuo acuerdo entre las partes, b) Incumplimiento de las clausulas establecidas en el contrato, debidamente acreditado, c) Caso fortuito o Fuerza Mayor, debiendo entenderse ésta como todos los actos, hechos o acontecimientos futuros e imprevisibles en este momento, que impidan de una manera absoluta y directa cumplir con las estipulaciones de este contrato, d) Resolución de contrato decretada por autoridad competente.

**DECIMA CLAUSULA: RESOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Cualquier controversia que surgiere de este contrato, será sometida en todo al derecho administrativo, siendo la jurisdicción competente para conocer las cuestiones que de los mismos se deriven, los Tribunales de lo Contencioso Administrativo que la Municipalidad designe.

**ONCEAVA CLAUSULA:** Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas anteriores y firman para constancia en el municipio de Lepaera Lempira a los 24 días del mes de octubre del año 2022.

  
FÉLIX PINEDA PÉREZ  
ALCALDE MUNICIPAL  
CONTRATANTE

  
JERZANELIAS FUENTES VÁSQUEZ  
CONTRATISTA

  
  
JEFE UNIDAD TÉCNICA MUNICIPAL  
LCDA. SANDRA PINTO  
SUPERVISORA DE LA OBRA



REPÚBLICA DE HONDURAS  
ALCALDÍA MUNICIPAL

Lepaera, Lempira  
Cel. 9946-5694

Correo: [unidadtecnicamunicipal69@gmail.com](mailto:unidadtecnicamunicipal69@gmail.com)



**CONTRATO PRIVADO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
DE CONSTRUCCIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LEPAERA  
Y CARLOS YUBANY RIVERA FLORES**

Nosotros, **SEÑOR FÉLIX PINEDA PÉREZ**, mayor de edad, casado, nacionalidad hondureña, tarjeta de **ID. 1313-1954-00092**, con domicilio y residencia en el municipio de Lepaera Departamento de Lempira, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal, y representante legal de la Municipalidad de Lepaera Lempira, según consta en credencial de fecha 20 de diciembre de 2021, certificado por el Consejo Nacional Electoral, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra el señor **CARLOS YUBANY RIVERA FLORES** mayor de edad, estado civil casado, de nacionalidad hondureña, de profesión u oficio, Constructor, con número de **ID 1319-1979-00045** , **RTN 1319-1979-000450**, y con domicilio en el Municipio de San Manuel de Colohete Departamento de Lempira. Representante Legal de Constructora **CARLOS YUBANY RIVERA FLORES**, quien en adelante se denominará, **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente contrato Temporal de trabajo por obra determinada, mismo que se regirá por lo estipulado en el presente contrato, en la ley de Contratación del Estado, y la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

**CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El presente contrato tiene por objeto, que **EL CONTRATISTA**, se compromete a realizar el proyecto; **MEJORA Y ADICIONES INFRAESTRUCTURA DE AGUA Y SANEAMIENTO EN EL CENTRO EDUCATIVO DEL PLAN DEL ROBLE LEPAERA LEMPIRA**. Dicha obra comprende: Trazado y marcado del terreno, excavaciones, remoción de desechos en el predio,



REPÚBLICA DE HONDURAS  
ALCALDÍA MUNICIPAL

Lepaera, Lempira  
Cel. 9946-5694

Correo: [unidadtecnicamunicipal69@gmail.com](mailto:unidadtecnicamunicipal69@gmail.com)



fundiciones de hierro, dados, columnas, encofrados, fundición de losa, instalaciones de agua, electricidad, aguas grises, reparaciones de pintura y puertas existentes, tallado y pulidos de columnas y demás detalles de la construcción, pegado de cerámica, bloque, viajes ferreteros y de río. De acuerdo a lo sugerido y aceptado por, Coordinador de la Mancomunidad COLOSUCA en coordinación con el Sr. Alcalde Feliz Pineda y la Lcda. Supervisora Sandra Pinto. **CLAUSULA SEGUNDA: DURACION Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de este contrato es de noventa días hábiles (90) sin contar sábado y domingos, a partir de la fecha establecida en la orden de inicio. **CLAUSULA TERCERA: MONTO Y FORMA DE PAGO:** El monto del presente asciende a la suma de. **VEINTE Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO (25,898.00) LEMPIRAS EXACTOS** que se hará efectivo mediante cheque por parte del **CONTRATANTE**, lo correspondiente al 100% se hará en efectivo una vez finalizada la obra, con plazo de pago de hasta de dos meses contado desde la fecha de finalización del contrato, sin que represente cargos por interés financiero de ningún tipo al **CONTRATANTE**. **CUARTA CLAUSULA: ORDEN DE INICIO:** Se considerará como tal la fecha establecida en la notificación de la **ORDEN DE INICIO** dada al Contratista para el inicio de la obra. **QUINTA CLAUSULA: MULTA:** En caso que el **CONTRATISTA** no termine el proyecto por causas imputables a él en el plazo estipulado, pagará al **CONTRATANTE** en concepto de daños y perjuicios ocasionados por demora el cero punto treinta y seis por ciento (0.36.º/0) del monto del contrato equivalente a **NOVENTA Y CUATRO LEMPIRA EXACTO (L.94)** por cada día de retraso. **SEXTA CLAUSULA: GARANTIAS. EL CONTRATISTA**, está en la obligación de presentar a favor del **CONTRATANTE** las garantías siguientes: a) **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, mínimo por el 15% de monto del contrato equivalente a **TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO LEMPIRAS EXACTOS (3,884.00)**, la cual tendrá una vigencia de seis meses a partir de la fecha de firma del contrato, si por causas



REPÚBLICA DE HONDURAS  
ALCALDÍA MUNICIPAL

Lepaera, Lempira  
Cel. 9946-5694

Correo: [unidadtecnicamunicipal69@gmail.com](mailto:unidadtecnicamunicipal69@gmail.com)



establecidas contractualmente se modifica el plazo de ejecución por un término mayor de (2) meses el contratista deberá ampliar la vigencia de la garantía de manera que venza tres (3) meses después del plazo establecido, si así ocurriere el valor de la ampliación de la garantía se calculará sobre el monto pendiente de ejecución, siempre que lo anterior hubiere sido ejecutado satisfactoriamente. Esta Garantía se hará mediante la presentación de una Garantía bancaria, fianza fiduciaria o cheque certificado, la cual deberá presentarse antes de la firma del presente contrato y previo a la presentación de primera estimación. **b) GARANTIA DE CALIDAD DE OBRA**, Se establece una garantía de calidad de obra por el 5% del monto del contrato equivalente a **MIL DOCIENTOS NOVENTA Y CINCO (L. 1,295.00)**, con vigencia por un tiempo de 3 MESES, a partir de la fecha de recepción final de la obra, la cual sustituirá la garantía de cumplimiento de contrato. Esta Garantía se hará mediante la presentación de una Garantía bancaria, fianza fiduciaria o cheque certificado la cual deberá presentarse previo al pago de la última estimación. c) Estas garantías pueden ampliarse en caso que aumente el valor contractual. **SEPTIMA CLAUSULA: EL CONTRATISTA** presentara una constancia de pagos actual al S.A.R, mostrando su solvencia, caso contrario se le deducirá el Doce puntos Cinco por ciento (12.5%) del monto del contrato equivalente a: **TRES MIL DOCIENTOS TREINTA Y SIETE (3,237.00) LEMPIRAS EXACTOS** el cual se depositará a la cuenta del S.A.R, salvo que demuestre la utilidad obtenida, en tal caso se deducirá sobre la utilidad. **OCTAVA CLAUSULA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Tanto **EL CONTRATANTE** como **EL CONTRATISTA**, se obligan al cumplimiento estricto de lo especificado en este contrato. La mano de obra que utilice el Contratista, será bajo su responsabilidad, así como también el equipo que utilice, el **CONTRATANTE**, NO proveerá al **CONTRATISTA** los materiales para la obra y se aclara que **EL CONTRATANTE** no responde por el pago de los trabajadores, ni por daños y perjuicios a terceros, ya que es responsabilidad directa del ejecutor. **NOVENA CLAUSULA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO:** a) El mutuo acuerdo entre las partes, b) Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el contrato, debidamente acreditado, c) Caso fortuito o Fuerza Mayor, debiendo entenderse ésta como todos los actos, hechos o acontecimientos futuros e imprevisibles en este momento, que impidan de una manera absoluta y directa cumplir con

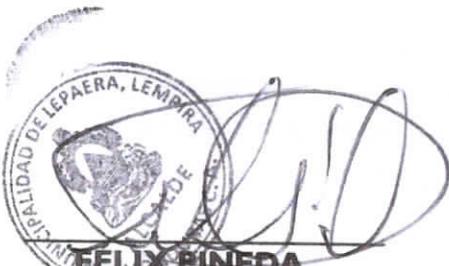


REPÚBLICA DE HONDURAS  
ALCALDÍA MUNICIPAL  
Lepaera, Lempira  
Cel. 9946-5694

Correo: [unidadtecnicamunicipal69@gmail.com](mailto:unidadtecnicamunicipal69@gmail.com)



las estipulaciones de este contrato, d) Resolución de contrato decretada por autoridad competente. **DECIMA CLAUSULA: RESOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Cualquier controversia que surgiera de este contrato, será sometida en todo al derecho administrativo, siendo la jurisdicción competente para conocer las cuestiones que de los mismos se deriven, los Tribunales de lo Contencioso Administrativo que la Municipalidad designe. **ONCEAVA CLAUSULA:** Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas anteriores y firman para constancia en el municipio de Lepaera Lempira a los 01 días del mes de del noviembre, año 2022.



**FELIX PINEDA**  
ALCALDE MUNICIPAL  
CONTRATANTE



**CARLOS YUBANY RIVERA**  
CONTRATISTA



**LCDA. SANDRA PINTO**  
JEFE UTM  
SUPERVISARA DE LA OBRA.